



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/12	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de junio de 2020
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:15 horas
Lugar	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretario	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
33989862W	Eugenio Díaz Miranda	SÍ
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Plaza de España, 1, Navalvillar de Pela. 06760 (Badajoz). Tfno. 924861800. Fax: 924860274

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2020-0013 Fecha: 01/07/2020



Cód. Validación: A2k4FHfMRA65EDMjLXDCQ5YZKH | Verificación: <https://navalvillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Los asistentes manifiestan haber recibido copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día once de junio de dos mil veinte. Estando al tanto de su contenido, es aprobada por unanimidad sin enmienda o rectificación alguna.

Expediente 732/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. Devolución Fianza Residuos. [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED] solicita devolución de la fianza de 75 euros, depositada en Cajalmendralejo, el día 24/10/2019, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en [REDACTED] de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud y Justificante de Entrega de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)) y conforme al informe de los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 713/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. Solicitud Devolución Fianza RDC Comunicación previa de obras. [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED] solicita devolución de la fianza de 50 euros, depositada en Caja Rural de Extremadura, el día 27/05/2020, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en [REDACTED] de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud y Justificante de Entrega de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)) y conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 584/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. Solicitud Devolución fianza RCD . Jose Carlos Fernández Tercero.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED]: solicita devolución de la fianza de 2.435,56 euros, depositada en Caja Rural de Extremadura, el día 11/12/2017, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en [REDACTED] de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud, Certificado de Recepción y Gestión de



RDCS y Certificado de la Dirección Facultativa de las obras), y conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 501/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA RCD. [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED] solicita devolución de la fianza de 1.028,10 euros, depositada en Caja Rural de Extremadura, el día 29/06/2018, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en [REDACTED] de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud, Certificado de Recepción y Gestión de RDCS y Certificado de la Dirección Facultativa de las obras) y conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 743/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. Solicitud Devolución fianza residuos obra. [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED] solicita devolución de la fianza de 75 euros, depositada en Caja Rural de Extremadura, el día 12/02/2020, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en [REDACTED] de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud y Justificante de Entrega de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)), y conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 656/2020. Cancelación y Devolución de Garantía. Solicitud Devolución Garantía Definitiva por ejecución de obras " Red de Fibra Óptica Municipal para Interconexión de Edificios Públicos". Instelca Extremadura T.R.I., S.L.U.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[REDACTED] representante **INTELCA EXTREMADURA T.R.I., S.L.U.:** expone que tras el vencimiento de la garantía definitiva constituida el día 19/04/2018 con el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de la ejecución de Obras del Proyecto "RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL PARA INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS", solicita devolución de la misma por importe de 650,25 euros. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, conforme al informe técnico del Director de Obra, accede a lo solicitado. De dicho acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y a los Servicios Técnicos.



Expediente 1041/2019. Licencias Urbanísticas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/ Asentimiento
<p>Vista la documentación presentada por [redacted] con registro de entrada 2019-E-RC-1148 y fecha 15/05/2019, solicitando licencia de parcelación urbanística de la parcela sita calle [redacted] (55 en Catastro) esquina a calle [redacted] de Navalvillar de Pela.</p> <p>Estudiada la documentación existente y visto el informe técnico emitido al respecto resulta que:</p> <p>ANTECEDENTES.</p> <p>Junto a la solicitud de segregación, con registro de entrada 2019-E-RC-1148 de fecha 15/05/2019, se aportó documento técnico denominado "PROYECTO DE SEGREGACIÓN URBANÍSTICA" de fecha mayo-2019 suscrito por el arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno en el que se consideraba una parcela matriz cuya construcción no coincidía con la edificación en construcción según se detectó en visita de comprobación realizada con ocasión del expediente de Comunicación Previa de obras nº 1031/2019, el cual, dadas las características actuación sujeta a Licencia Urbanística se tramitó como tal con expediente nº 1897/2019. Dadas las circunstancias se le indicó a la solicitante la necesidad de aportar nuevo documento técnico que tomara en consideración las edificaciones existentes ajustadas a la realidad.</p> <p>Dada la fecha de solicitud, a la presente licencia le es de aplicación la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).</p> <p>DOCUMENTACIÓN.</p> <p>Recientemente se ha presentado documento técnico denominado "PROYECTO DE SEGREGACIÓN URBANÍSTICA" de fecha mayo-2020 suscrito por el arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno, sin visar por ningún colegio oficial. No obstante no es obligatorio su visado en base lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, lo que no exime de acreditar la habilitación del técnico para la redacción del trabajo de referencia. Con esta fecha se ha comprobado en la web www.coade.org que el técnico aparece en el</p>	



listado de “colegiados habilitados para trabajar”.

En el documento técnico se identifica la parcela catastral afectada (ver apartado siguiente) pero no se hace referencia a la finca registral, caso de que exista la misma. Por otro lado no se ha aportado informe de validación positivo de la parcelación emitido por la Sede Electrónica de Catastro (SEC), por lo que la presente licencia se concederá, en su caso, con independencia de la finca registral y de informe de validación.

PARCELA/S Y FINCA/S OBJETO DE LA SOLICITUD.

El documento contempla la reparcelación de una parcela catastral que cuenta con las siguientes características según la SEC:

- [REDACTED] en catastro. Así mismo presenta fachada lateral izquierda a calle [REDACTED], de Navalvillar de Pela. Cuenta con referencia catastral [REDACTED] y su titular coincide con la solicitante, siendo [REDACTED].
[REDACTED] Sobre la parcela se observan tres edificaciones destinadas a almacén, de 138, 51 y 37 m², encontrándose libre de edificación el resto de los 533 m² del total de la parcela. Estas superficies de edificaciones no son coincidentes con las indicadas en el documento técnico aportado, toda vez que no se ha actualizado la parcela a efectos catastrales.

Respecto al número de policía o de gobierno asignados por este Ayuntamiento, en la calle Orellana, sobre la fachada de la edificación existe placa con el número 57. Sobre la fachada a calle Teresa de Calcuta no existe numeración; tampoco sobre las parcelas siguientes, por no encontrarse edificadas ni contar con cerramiento, si bien Catastro le tiene asignados los siguientes números de policía:

*** INCLUIDO PLANO DE REFERENCIA***

SITUACIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA.

La parcela está clasificada como SUELO URBANO y cuenta con la calificación de RESIDENCIAL EN ENSANCHE, según se establece en el Plano de Proyecto 2.1.- "USOS PORMENORIZADOS" de la revisión de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de planeamiento, con fecha de Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo de Extremadura el 29 de junio de 1992 y publicadas en el DOE con fecha 27 de agosto de 1992.

Respecto a servicios urbanísticos esta parcela presenta una casuística



concreta, toda vez que, según se observa:

- La calle [REDACTED], hasta la confluencia con [REDACTED], se encuentra consolidada, presentando todos los servicios urbanísticos, pavimento de calzada y encintado de aceras. No obstante, el siguiente tramo, al que presenta fachada la parcela objeto de este informe, aun contando con alineación consolidada conforme al planeamiento, no presenta encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica.
- La calle [REDACTED] en el frente de la parcela de referencia, cuenta con todos los servicios urbanísticos a excepción de acerado y/o calzada (la calle está configurada como plataforma única). Así, se observa que la parcela cuenta con suministro de agua potable y acometida de saneamiento. No obstante, en caso de que las instalaciones existentes (electricidad, abastecimiento, saneamiento, etc.) no contaran con caudal suficiente para la edificación a proyectar, su ampliación será costeada por los propietarios o promotores.

Se trata por tanto de SUELO URBANO que no cuenta con la condición de SOLAR EDIFICABLE.

CONCLUSIONES.

1.- Se comprueba la justificación del cumplimiento de los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela en base al documento técnico aportado, para lo que se tiene en cuenta que esta parcela presenta edificaciones.

- Superficie de las parcelas y parcela mínima.
- Divisibilidad de la parcela.
- Ocupación.
- Edificabilidad.
- Número de plantas y altura de la edificación.
- Usos.

2.- La licencia solicitada, respecto a las NN.SS. se describe como "parcelación urbanística" y se incluye en el artículo 79.2.h de "ACTOS SUJETOS A LICENCIA" y se incluye en el artículo 80 como "actividad u obra mayor". Con la misma denominación aparecía en los artículos 39 y siguientes de la LSOTEX. (No obstante en los artículos 148 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que deroga la anterior, se establece la denominación de "DIVISIÓN DE SUELO" y "DIVISIÓN DE EDIFICACIONES"). A tal efecto se ha aportado documento técnico suscrito por técnico competente, sin visar por ningún Colegio Oficial. No



obstante se entiende que no es obligatorio su visado en base lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, lo que no exime de acreditar la habilitación del técnico para la redacción del trabajo de referencia, para lo que se ha comprobado su colegiación y no inhabilitación.

ACUERDO

Por todo ello, por unanimidad la Junta de Gobierno Local, Acuerda;

Primero.- La concesión de esta Parcelación Urbanística, toda vez que no se ha apreciado la existencia de contradicciones con la normativa urbanística.

No obstante, dadas las circunstancias expuestas en cuanto a carencia de elementos de urbanización de la calle o vial de nueva apertura, paralelo por el norte a la avda. de la Constitución, **las parcelas y terreno resultante deberán escriturarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad con las siguientes CARGAS O CONDICIONES:**

- 1.La "PARCELA 1" NO tiene la condición de SOLAR EDIFICABLE dado que las calle [REDACTED] en su frente no presenta encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica y la calle [REDACTED] en el frente de la parcela de referencia, cuenta con todos los servicios urbanísticos a excepción de acerado y/o calzada (la calle está configurada como plataforma única).
- 2.La "PARCELA 2" NO tiene la condición de SOLAR EDIFICABLE dado que la calle [REDACTED] en el frente de la parcela de referencia, cuenta con todos los servicios urbanísticos a excepción de acerado y/o calzada (la calle está configurada como plataforma única).

Respecto a los números de policía o gobierno a asignar por este Ayuntamiento a las parcelas resultantes se propone que:

1. La "PARCELA 1" mantenga la dirección de la parcela matriz de calle [REDACTED] (55 en Catastro).
2. La "PARCELA 2" se le asigne el número [REDACTED] por continuación el criterio de numeración iniciado por Catastro con las parcelas de la misma vía y a fin de no afectar a las mismas.

RESUMEN DE LA PARCELACIÓN.



PARC. RESULT.	USO	SUP. CONST. (m ²)	SUP. PARCELA (m ²)	CORRESP. APROX. CON PARCELAS CATATRALES	C/ N ^o
1	P. BAJA: PORCHE- ALMACÉN DE JARDINERÍA	198,82	261,44	Oeste de [REDACTED]	[REDACTED]
2	P. BAJA: ALMACÉN	115,93	271,85	Este de [REDACTED]	[REDACTED]
"(MATRIZ)"		** Expresión incorrecta **	** Expresión incorrecta **	[REDACTED]	

ACLARACIÓN.

Como puede observarse, en la solicitud se indica "Que pretende realizar Segregación Urbanística" y en el documento técnico "Proyecto de Segregación Urbanística". Cabe aclarar que a efectos urbanísticos se trata de una PARCELACIÓN URBANÍSTICA según la definición dada por el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y sus modificaciones aprobadas. Por otro lado, y a efectos del REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSTRU), de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (LPH) y demás normativa de aplicación notarial y de registro de la propiedad, la parcelación urbanística podrá implicar una segregación, división, agregación o agrupación de la finca o fincas registrales que conforman la parcelación urbanística. Por tanto, y dado que según establece el artículo 180 de la LSOTEX, el acto sujeto a Licencia urbanística es "las parcelaciones o cualquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación" la Licencia Urbanística se expiden para una "parcelación urbanística", con independencia de su denominación a efectos del Registro de la Propiedad en base a la casuística que presente/n la/s finca/s registral/es.

Segundo.- La presente licencia queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, del documento público en que se haya formalizado que deberá contener testimonio íntegro de la licencia, a los efectos de su consolidación, trascurrido dicho plazo sin haberse formalizado determinará la caducidad, sin más trámite de la licencia otorgada.

Tercero.- Tasas pagada por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones



urbanísticas, queda pendiente de retirar la licencia.

Expediente 589/2020. Licencias Urbanísticas.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud presentada por con registro de entrada 2020-E-RC-1040 y fecha 18/05/2020, solicitando licencia de división de suelo de la parcela sita calle en catastro, esquina a calle de Navalvillar de Pela.

Estudiada la documentación existente y visto el informe técnico emitido al respecto resulta que:

ANTECEDENTES.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2014 fue autorizada Licencia de Parcelación para la parcela sita en calle con vuelta a calle Luis Chamizo y a calle sin nombre, con referencia catastral en base a documento técnico denominado Proyecto de Parcelación de fecha ENE/2014 suscrito por el Arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno. La parcela sobre la que ahora se solicita Licencia de división de suelo corresponde con la "parcela 1" resultante de la parcelación de referencia.

En el informe técnico obrante en el expediente se propuso la asignación de números de gobierno y de correcciones a comunicar a catastro, pero de estos extremos no se ha localizado que se tomara ningún acuerdo, por lo que se considera que no son de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Se ha presentado documento técnico denominado "DIVISIÓN DE PARCELA EN SUELO URBANO" suscrito por la Arquitecto D^a. Irene Ledesma Cano, sin visar por ningún colegio oficial. No obstante no es obligatorio su visado en base lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, lo que no exime de acreditar la habilitación del técnico para la redacción del trabajo de referencia. Con esta fecha se ha comprobado en la web www.coade.org que el técnico aparece en el listado de "colegiados habilitados para trabajar".

En el documento técnico se identifica la parcela catastral afectada (ver apartado siguiente) así como la finca registral. No se ha aportado informe de validación de la parcelación emitido por la Sede Electrónica de Catastro (SEC), por lo que la presente licencia se concederá, en su caso, con independencia de la finca registral y de informe de validación.



PARCELA/S Y FINCA/S OBJETO DE LA SOLICITUD.

El documento contempla la reparcelación de una parcela catastral que cuenta con las siguientes características según la SEC:

- Calle [REDACTED] con número 9 de gobierno según la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica obtenida de la SEC. Tiene referencia catastral [REDACTED] y cuenta con una superficie de 478 m2. Presenta fachada principal o sur a calle [REDACTED] y fachada lateral derecha a calle [REDACTED]. El titular catastral es [REDACTED]. Se describe la existencia de una edificación destinada a almacén en planta baja de 386 m2.

Se observa que sobre la fachada del inmueble, en su fachada a calle [REDACTED] existe placa con el número [REDACTED] de policía o gobierno asignado por este Ayuntamiento. Esta numeración no se ajusta a la establecida en la SEC, dado que el número [REDACTED] le tiene asignado la parcela 66035-01 (esquina anterior).

Se incluye Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque - Puebla de Alcocer que identifica la finca con número 13813, coincidiendo el titular, superficies con las de catastro.

SITUACIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA.

La parcela está clasificada como SUELO URBANO y cuenta con la calificación de CASCO ANTIGUO, según se establece en el Plano de Proyecto 2.1.- "USOS PORMENORIZADOS" de la revisión de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de planeamiento, con fecha de Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo de Extremadura el 29 de junio de 1992 y publicadas en el DOE con fecha 27 de agosto de 1992.

En cuanto a las ALINEACIONES se observa que las alineaciones proyectadas coinciden sensiblemente con las del inmueble.

En cuanto a las RASANTES, y como consecuencia de los elementos de urbanización existentes, se observa que la calle Luis Chamizo presenta rasantes definidas, careciendo de ellas la calle Velázquez en el frente de esta parcela, por lo que se encuentra pendiente de definición en el correspondiente proyecto de urbanización.

La calle Luis Chamizo se encuentra consolidada y con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela a excepción de red de abastecimiento, prestándose servicio desde las calles adyacentes. No obstante en caso de que las instalaciones existentes (electricidad, abastecimiento, etc.) no contaran con caudal suficiente para las edificaciones a proyectar, su ampliación será costeada por los propietarios o promotores.

La prolongación de la calle Velázquez, desde su intersección con la calle Luis Chamizo no cuenta con red de saneamiento de fecales ni acceso rodado por vía pavimentada ni Acerados; tampoco cuentan con abastecimiento ni alumbrado público, si bien esta parcela cuenta con acometida de electricidad y en la margen izquierda existe red de electricidad.

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y/O



PARCELAS RESULTANTES.

1.- El redactor del documento técnico ha indicado que la parcela cuenta con 480 m2 de superficie, advirtiendo una discrepancia con la superficie considerada en Catastro y en Registro de la Propiedad. No obstante esta diferencia se considera despreciable a los efectos de esta Licencia.

2.- Dados los servicios urbanísticos con que cuentan las parcelas resultantes, y en virtud de la definición de Solar del artículo 8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) estas deberán escriturarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad con las siguientes condiciones o limitaciones:

1.La “PARCELA 1” NO tiene la condición de SOLAR dado que las calle Luis chamizo cuenta con todos los servicios urbanísticos, pero la calle Velázquez, en su frente no cuenta con encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica, contando con acceso por vía sin pavimentar.

2.La “PARCELA 2” NO tiene la condición de SOLAR dado que la calle Velázquez, en su frente, no cuenta con encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica, contando con acceso por vía sin pavimentar.

CONCLUSIONES

1.- Se comprueba la justificación del cumplimiento de los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela en base al documento técnico aportado, para lo que se tiene en cuenta que esta parcela presenta edificaciones.

- Superficie de las parcelas y parcela mínima.
- Divisibilidad de la parcela.
- Ocupación.
- Edificabilidad.
- Número de plantas y altura de la edificación.
- Usos.

2.- La licencia solicitada, respecto a las NN.SS. se describe como “parcelación urbanística” y se incluye en el artículo 79.2.h de “ACTOS SUJETOS A LICENCIA” y se incluye en el artículo 80 como “actividad u obra mayor”. Con la misma denominación aparecía en los artículos 39 y siguientes de la LSOTEX. No obstante en los artículos 148 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que deroga la anterior, se establece la denominación de “DIVISIÓN DE SUELO” y “DIVISIÓN DE EDIFICACIONES”. A tal efecto se ha aportado documento técnico según se define en el artículo 149 de la LOTUS, suscrito por técnico competente, sin visar por ningún Colegio Oficial. No obstante se entiende que no es obligatorio su visado en base lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, lo que no exime de acreditar la habilitación del técnico para la redacción del trabajo de referencia, para lo que se ha comprobado su colegiación y no inhabilitación.

ACUERDO

Por todo ello, por unanimidad la Junta de Gobierno Local, Acuerda;



La concesión de esta División de Suelo, toda vez que no se ha apreciado la existencia de contradicciones con la normativa urbanística. No obstante, dadas las circunstancias expuestas en cuanto a los servicios urbanísticos y la definición de Solar,

Primero.- Las parcelas resultantes deberán escriturarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad con las siguientes CONDICIONES:

1.La "PARCELA 1" NO tiene la condición de SOLAR dado que las calle [REDACTED] cuenta con todos los servicios urbanísticos, pero la calle [REDACTED] en su frente no cuenta con encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica.

2.La "PARCELA 2" NO tiene la condición de SOLAR dado que la calle [REDACTED] en su frente, no cuenta con encintado de acera, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público ni red de distribución eléctrica.

Segundo.- Respecto a los números de policía o gobierno a asignar por este Ayuntamiento a las parcelas resultantes, y dado el desajuste existente en la numeración de parcelas del entorno se aprueba la siguiente numeración para la margen izquierda de la calle Luis Chamizo y margen derecha de calle Velázquez:

****INCLUIDOS PLANOS DE REFERENCIA****

REFERENCIA CATASTRAL	UBICACIÓN	CALLE	Nº ACTUAL CATASTRO	Nº ACTUAL AYTO.	Nº PROPUESTO

La Nueva numeración deberá notificarse a los titulares catastrales a la Gerencia Territorial de Catastro de Extremadura para su debida constancia y actualización, así como indicar la disposición de placa identificativa con el número de gobierno sobre las fachadas de los inmuebles.

A modo de resumen, la división que se autoriza es la siguiente:



PARC. RESULT.	USO	SUP. CONST. (m ²)	SUP. PARCELA (m ²)	CORRESP. APROX. CON PARCELAS CATATRALES	C/ N°
1	P. BAJA: ALMACÉN AGRÍCOLA	220,760	220,76	Sur de [REDACTED]	[REDACTED]
2	P. BAJA: ALMACÉN AGRÍCOLA	165,42	257,24	Norte de [REDACTED]	[REDACTED]
1. "(MATRIZ)"		**Expresión incorrecta **	** Expresión incorrecta **	[REDACTED]	

Tercero.- La presente licencia queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, del documento público en que se haya formalizado que deberá contener testimonio íntegro de la licencia, a los efectos de su consolidación, transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado determinará la caducidad, sin más trámite de la licencia otorgada.

Cuarto.- Tasas pagada por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas, queda pendiente de retirar la licencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

GASTOS Y PAGOS

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó aprobar los gastos y pagos siguientes, con indicación de la aplicación presupuestaria a las que deben ser imputados, para atender el normal funcionamiento de los servicios municipales:

Prog.	Econ.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
23108	22799	ARSAN HIGIENE INDUSTRIAL, S.L.	ENVASES PISOS TUTELADOS	110,84 €
92200	22706	ASESORIA ADAME, S.L.	HONORARIOS LABORAL	762,30 €
33400	22799	ASTILLERO VIVAS LUIS MIGUEL	PRESTACION SERVICIOS ARTES ESCENICAS - JUNIO 2020	1.249,00 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	757,13 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	649,66 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	PISCINA MUNICIPAL	233,78 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA	286,18 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO SOCIOCULTURAL (DOBLE SUMINISTRO)	28,97 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	PABELLON POLIDEPORTIVO	158,21 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	170,37 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PUBLICO N.DE PELA	884,78 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO	181,08 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	HOGAR DEL PENSIONISTA	118,53 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ANTIGUO COLEGIO (NUEVA AGENCIA DE LECTURA)	128,22 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PARQUE Y FUENTE	108,03 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (PROX INSTITUTO)	207,19 €

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela



42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	26,39 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO SOCIOCULTURAL DE OBANDO	280,24 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N. DE PELA	173,66 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CASA CULTURA	257,31 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	COMPLEJO POLIDEPORTIVO	586,49 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO VEGAS ALTAS	524,17 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	MUSEO	280,68 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	PICADERO OBANDO	15,02 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	NAVE ALMACEN AYUNTAMIENO	33,32 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	AYUNTAMIENTO DE OBANDO	29,84 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	COLEGIO POZÓN	81,99 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO	82,35 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ANTIGUA AGENCIA LECUTRA V.ALTAS	11,22 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	PARQUE DE LA RAYERA	14,51 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO	321,00 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	FUENTE PÚBLICA VEGAS ALTAS	15,02 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	344,69 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	85,57 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	29,37 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	RESTAURANTE ALBERGUE MOHEDA	239,98 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	FUENTE PUBLICA N. DE PELA	27,13 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO SOCIAL VEGAS ALTAS	163,10 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	328,74 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO VEGAS ALTAS	122,86 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ASEOS RECINTO FERIAL	11,43 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION VEHÍCULOS	15,94 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	AYUNTAMIENTO VEGAS ALTAS	7,99 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ASOCIACION DE MUJERES DE V.ALTAS	25,19 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	HOGAR DEL PENSIONISTA V. ALTAS	322,01 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO	88,15 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	NAVE SAN ISIDRO N. DE PELA	17,45 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	FUENTE PÚBLICA N. DE PELA	29,31 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ANTIGUO CINE DE OBANDO	10,38 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CONSULTORIO MEDICO DE OBANDO	61,90 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO DE ASOCIACIONES OBANDO	6,81 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CONTADOR RESERVA P. TUTELADOS	29,55 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	PISOS TUTELADOS	2.200,05 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO NAVALVILLAR DE PELA	287,34 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	GRUPO DE BOMBEO DE AGUA RED DE DISTR. SUBTERRÁNEA	81,72 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ESCUELAS DE OBANDO	111,30 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	COLEGIO NUEVO VEGAS ALTAS	165,82 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	EMISORA DE RADIO	49,82 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N. DE PELA	94,39 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	UNIVERSIDAD POPULAR	690,96 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CONSULTORIO MÉDICO DE V.ALTAS	71,61 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVALVILLAR DE PELA	327,53 €

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Plaza de España, 1, Navalvillar de Pela. 06760 (Badajoz). Tfno. 924861800. Fax: 924860274

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2020-0013 Fecha: 01/07/2020



42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO SOCIOCULTURAL NAVALVILLAR DE PELA	986,89 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	JUZGADO DE PAZ-ESCUELA DE MUSICA	50,06 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	GUARDERIA MUNICIPAL	105,98 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	GRUPO DE BOMBEO DE AGUA RED DE DISTR.SUBTERRÁNEA	98,39 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	128,82 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	COLEGIO POZÓN COMEDORES	34,34 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO JOVEN	139,72 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CENTRO SOCIOCULTURAL DOBLE SUMINISTRO	16,48 €
42500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	BASCULA VEGAS ALTAS	5,72 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO N.DE PELA	429,79 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO OBANDO	275,50 €
16500	22100	AURA ENERGIA, S.L.	CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVALVILLAR DE PELA	458,14 €
33800	22699	BABIANO ASENSIO PILAR	GORROS SAN ANTON	75,00 €
33700	22611	BABIANO ASENSIO PILAR	CINTA CONCEJALIA DE LA MUJER	4,20 €
92200	20500	BNP PARIBAS LEASE GROUP, S.A.	RENTING CENTRALITA JUZGADO (05/06/20 A 04/07/20)	347,88 €
92210	22699	CALVARRO, S.L.	ELECTROCARDIOGRAFO CENTRO SALUD V.ALTAS	1.230,00 €
92200	22002	DIAZ BLANCO JOSE - MUNDORED	HOSTING WEB Y CERTIFICADO SSL - JUNIO 2020	82,16 €
32300	22199	DISTRIBUIDORA DE HIGIENE EXTREMADURA, S.R.L.U.	DISPENSADORES GEL CENTRO INFANTIL	87,12 €
23108	22799	DISTRIBUIDORA DE HIGIENE EXTREMADURA, S.R.L.U.	PRODUCTOS PISOS TUTELADOS	510,62 €
23108	22799	EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	ALIMENTOS PISOS TUTELADOS	736,24 €
23110	22699	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15	CINTA Y PINTURA SPRAY PARA MARCAR MERCADILLO	603,43 €
92200	22103	GASOLEOS CARRASCO FERNANDEZ	COMBUSTIBLE VEHICULO POLICIA - MAYO Y JUNIO 2020	113,53 €
15000	22103	GASOLEOS CARRASCO FERNANDEZ	COMBUSTIBLE MAQUINARIA - MAYO Y JUNIO 2020	297,92 €
16200	22700	GESPESA	IMPUESTO ELIMINACIÓN RESIDUOS - MAYO 2020	1.421,64 €
13000	20401	GRENKE RENT, S.L.	RENTING CENTRALITA EDIFICIO MATADERO - JUNIO 2020	292,61 €
23100	48001	MIAJON DULCE, S.L.	PROGRAMA ALIMENTOS	57,20 €
23108	22799	MIAJON DULCE, S.L.	PAN PISOS TUTELADOS	290,50 €
92200	22002	MUÑOZ CRUZ JOSE ANTONIO	TONER SERVICIOS SOCIALES	33,03 €
92200	22002	MUÑOZ CRUZ JOSE ANTONIO	TONER BIBLIOTECA VEGAS ALTAS	59,35 €
92200	22002	MUÑOZ CRUZ JOSE ANTONIO	RATONES LOGITECH	72,60 €
92200	22200	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	ADSL BIBLIOTECA V. ALTAS Y CENTRO JOVEN - MAYO 2020	51,43 €
92200	22200	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	ADSL BIBLIOTECA OBANDO Y CENTRO INFANTIL - MAYO 2020	82,82 €
92200	22200	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	EDIFICIO MATADERO - MAYO 2020	21,73 €
92200	22200	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	MOVIL VEGAS ALTAS - MAYO 2020	32,80 €
92900	50000	PASARON, C.B.	DISPENSADORES Y TOALLAS	254,10 €
92900	50000	PASARON, C.B.	TERMÓMETROS POR INFRARROJOS	304,60 €
92210	22699	PASARON, C.B.	POSTES SEPARADORES	677,60 €
23108	22799	PASARON, C.B.	GUANTES PISOS TUTELADOS	414,00 €
32300	22105	ROMERO GUERRERO, S.A.	ALIMENTOS CENTRO INFANTIL	33,42 €
32300	22105	ROMERO GUERRERO, S.A.	ALIMENTOS CENTRO INFANTIL	20,40 €
31100	22700	SANCHEZ-PORRO CARMONA LUIS MIGUEL - PROYNTEC	CUOTA TRATAMIENTO DESRATIZACION ZONA VIVIENDAS SOCIALES AÑO 2020	532,40 €



92200	22299	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS, S.A.	FACTURACION CORREOS - MAYO 2020	283,32 €
23108	22799	SOL DE VALDIVIA, S.L.	PRODUCTOS PISOS TUTELADOS	2.466,93 €
92200	21300	URBASEÑAL - FRANCISCO CABALLERO MORENO	CEPOS PARA VEHICULOS - POLICIA	138,67 €
16200	22700	URBASER, S.A.	SERVICIO RECOGIDA R.S.U. - MAYO	11.868,15 €

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2020-0013 Fecha: 01/07/2020



Cód. Validación: A2k4FHfMRA65EDMjLXDCQ5YZKH | Verificación: <https://navalvillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Plaza de España, 1, Navalvillar de Pela. 06760 (Badajoz). Tfno. 924861800. Fax: 924860274